

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

19574 REAL DECRETO 1805/1980, de 8 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Ricardo de la Cierva y Hoces.

En atención a los méritos y en agradecimiento a los servicios prestados, especialmente como Ministro del Gobierno, por don Ricardo de la Cierva y Hoces,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19575 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por Resolución de fecha 24 de julio de 1980, ha dispuesto que se inicié el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras de mejora local, acondicionamiento de curva peligrosa e intersección, carretera nacional 331, de Córdoba a Málaga, punto kilométrico 474,888 al 475,330.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación que se cita al final para el jueves día 2 de octubre, a las once horas de su mañana, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Lucena, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Córdoba, 1 de septiembre de 1980. — El Ingeniero Jefe. — 12.328-E.

RELACION DE BIENES AFECTADOS POR LAS OBRAS

Finca número 1, don Antonio Córdoba Torres. Plaza del Generalísimo, 17. Lucena. Cultivo: Olivar. Superficie: 240 metros cuadrados.

Finca número 2, don Alejandro Escudero Bujalance. Plaza del Generalísimo, 23. Lucena. Cultivo: Olivar. Superficie: 190 metros cuadrados.

Finca número 3, don Alejandro Escudero Bujalance. Plaza del Generalísimo, 23. Lucena. Cultivo: Olivar. Superficie: 960 metros cuadrados.

Finca número 4, doña Pilar Alvarez Sotomayor. Antonio Ulate, 7. Lucena. Cultivo: Olivar. Superficie: 2.250 metros cuadrados.

Finca número 5, hermanos Fernández Mora. General Sanjurjo, 7. Lucena. Cultivo: Tierra calina. Superficie: 1.680 metros cuadrados.

Finca número 6, hermanos de don Andrés Jiménez Porras. Lozano, 4. Lucena. Cultivo: Olivar. Superficie: 495 metros cuadrados.

MINISTERIO DE TRABAJO

19576 RESOLUCION de 19 de agosto de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Fonogram, S. A.», y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Fonogram, S. A.», y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 5 de agosto de 1980 ha tenido entrada en este Ministerio expediente relativo al citado Convenio Colectivo que había sido suscrito por las partes el 13 de marzo del corriente año, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora, constituida el pasado 19 de febrero, y que estaba integrada por la representación de la Empresa y de los trabajadores de la misma;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en el Convenio, en orden a su homologación y registro, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta que, según la información obrante en el expediente, la Comisión Negociadora y firma de Convenio fueron anteriores a la entrada en vigor de esta Ley;

Considerando que las partes, ostentaron, tanto en la fase negociadora como en la de suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente;

Considerando que no se observa en sus cláusulas contravención alguna a disposición de derecho necesario, procede su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Fonogram, S. A.», y sus trabajadores, suscrito por las respectivas representaciones de aquélla y éstos el día 13 de marzo de 1980.

Segundo.—Notificar esta Resolución a la representación de la Empresa, y de los trabajadores en la Comisión Deliberadora de Convenio haciéndoles saber, que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 19 de agosto de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Productividad, Francisco Javier Ugarte Ramírez.

III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FONOGRAM, S. A.»

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—Las normas contenidas en el presente Convenio afectan a todos los Centros de «Fonogram, Sociedad Anónima», y a las delegaciones comerciales y de venta en provincias.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—El presente Convenio afecta a la totalidad del personal fijo que presta sus servicios en la Empresa, con las siguientes excepciones:

Personal que en la actualidad no haya sido objeto de valoración de puestos de trabajo.

Las personas directamente relacionadas con la venta y promoción en gestiones exteriores al Centro de trabajo.

Las Secretarías de Dirección.

El personal eventual percibirá los salarios correspondientes al puesto de trabajo para el que ha sido contratado, no afectándole ninguna otra norma del presente Convenio.

Art. 3.º *Ámbito temporal.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de marzo de 1980, cualquiera que fuera su fecha de publicación, y su duración será hasta el día 28 de febrero de 1981, siendo el mismo prorrogado por períodos de un año, en virtud de tática reconducción.

Podrá ser denunciado mediante preaviso realizado con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de alguna de sus prórrogas.

Art. 4.º *Compensación de mejoras.*—Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su compensación, serán consideradas globalmente por períodos anuales.

Las mejoras de condiciones pactadas, estimadas individualmente, serán compensables, hasta donde alcancen, con las mejoras, retribuciones y percepciones económicas que en su estimación anual viniere satisfaciendo la Empresa en la actuali-